

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01260 - 00

De entrada, se observa que la demanda no fue subsanada completamente, pues no se aportaron las pruebas documentales conducentes del avalúo catastral de los once (11) predios que conforman el activo sucesoral para el año gravable 2022 expedida por la autoridad catastral o tributaria competente a efectos de determinar la cuantía de este asunto.

Tenga en cuenta que las manifestaciones realizadas por el togado de haber acudido a la Municipalidad donde se encuentran los bienes relictos a efectos de obtener la información y la presunta radicación del derecho de petición ante la autoridad Municipal de Garagoa para obtener la información del avalúo catastral de los once (11) inmuebles no es suficiente, incluso se queda corto aquel porque no allega prueba siquiera sumaria que respalde sus afirmaciones, en todo caso, bien pudo el profesional del derecho adelantar las averiguaciones pertinentes a efectos de obtener los avalúos catastrales de los inmuebles previo a acudir a la justicia, pues la forma en como se determina la cuantía para los procesos sucesorales cuando hay inmerso bienes inmuebles es clara, véase el numeral 5° del artículo 26 que señala *“en los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral”*, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de liquidación de la sucesión intestada de LUIS FERNANDO VARGAS CASTRO por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f365dea772fd131e1f2df3310376dbd2e732040f1dea4639680403651fb66f2**

Documento generado en 23/06/2023 04:30:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>